

"Año de la Universalización de la Salud"

DOC	00580056
EXP	00280238

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 115-2020-MDT/ALC

El Tambo, 07 de agosto de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:



El Memorándum N° 192-2020-MDT/GM, de fecha 05 de agosto de 2020 del Gerente Municipal, el Informe Legal N° 212-2020-MDT/GAJ, de fecha 03 de agosto del 2020, del Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 071-2020-MDT/GPP de 27 de julio de 2020 de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto que contiene el Informe Técnico N° 005-2020-MDT/GPP-JRR, de fecha 27 de julio del 2020 del Responsable de OPMI, respecto a la APROBACION DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2020 - 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Que, el numeral 71.1) del artículo 71º del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, con fecha de publicación el 30 de diciembre de 2012, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las entidades para la elaboración de sus planes operativos institucionales y prepuestos institucionales deben tener en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, los Planes Estratégicos Sectoriales Multianual (PESEM), los planes de desarrollo concertado regional y los planes de desarrollo local según sea el caso;

Que, el numeral 71.2) del artículo 71 del acotado decreto supremo establece que el presupuesto institucional se artícula con el plan estratégico de la entidad desde una perspectiva de mediano largo plazo a través de los planes operativos institucionales en



Municipalidad Distrital de **El Tambo**

aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1088, aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobiernos y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional de Derecho;



Que, mediante la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN /PCD, se establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del plan estratégico institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva Nº 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", en cuyo numeral 7.3 del artículo 7 se establece que, respecto a la articulación de planes estratégicos a nivel institucional, los objetivos expresados en los Planes Estratégicos Institucionales (PEI), para su implementación en los Planes Operativos Institucionales (POI), se articulan con los objetivos estratégicos de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), Planes Estratégicos Multisectoriales (PEM), Planes de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) o Planes de Desarrollo Local Concertado (PDLC), según corresponda al tipo de entidad;



Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo Nº 062-2017-CEPLAN/PCD, Nº053-2018-CEPLAN/PCD y Nº 00016-2019/CEPLAN-PCD, se aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres (3) niveles de gobierno, estableciendo las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del PEI y el POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;



Que, en el marco expuesto, se precisa en el numeral 4.1 de la acotada Guía que, el PEI es un instrumento de gestión que define la estrategia del Pliego para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve, siendo que estos objetivos se deben reflejar en resultados. Asimismo, en el numeral 4.2 se establece que, para el planeamiento institucional, el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutivo designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad, por lo que el Titular del Pliego es responsable de la



aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI, en línea con la política institucional que tiene una orientación de largo plazo, en armonía con las políticas de Estado, Política General de Gobierno, políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda;

Que, mediante Informe N° 071-2020-MDT/GPP de 27 de julio de 2020 de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto que contiene el Informe Técnico N° 005-2020-MDT/GPP-JRR, de fecha 27 de julio del 2020 del Responsable de OPMI, propone la aprobación del proyecto de Plan Estratégico Institucional 2020-2023 de la Municipalidad Distrital de El Tambo, mediante acto resolutivo;

Asimismo, con Informe Legal N° 212-2020-MDT/GAJ, de fecha 03 de agosto del 2020, del Gerente de Asesoría Juridica, opina procedente la aprobación del Plan Estratégico Institucional 2020-2023 de la Municipalidad Distrital de El Tambo; y, con Memorándum N° 192-2020-MDT/GM, de fecha 05 de agosto de 2020 del Gerente Municipal, solicita la emisión de acto resolutivo correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas y estando dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Estratégico Institucional 2020-2023 de la Municipalidad Distrital de El Tambo, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución, en cinco (05) capítulos y tres (03) anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asi como a las unidades orgánicas competentes el cumplimiento de las acciones desarrollar para la implementación del instrumento de gestión aprobado mediante a presente resolución.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de El Tambo, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

